

VISTO:

Que, es notoria la creciente generación de "basura electrónica" por parte de los vecinos de la Ciudad de Funes y de los comercios de la misma, y que además en la Provincia de Santa Fe se encuentra promulgada la Ley Provincial 13.940 de Gestión Integral y Sustentable de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEEs); Y

CONSIDERANDO:

Que, la denominada "basura electrónica" está compuesta por: rezagos informáticos, computadoras, servidores CPU, monitores, notebooks, laptops, agendas electrónicas o PDAS, periféricos (teclado, mouses, webcams, parlantes, etc.) impresoras, centrales telefónicas, routers, juegos electrónicos, intercomunicadores, teléfonos celulares, entre otros.

Que, el impacto ambiental de los desechos informáticos es realmente alarmante a nivel mundial, ya que según la ONU, en 2018 el mundo generó 48,5 millones de toneladas de RAEE y solo el 20% del total se recicló. Esto marca una proyección a 2025 donde podríamos estar frente a 53,9 millones de toneladas de desechos de aparatos electrónicos y 120 millones de toneladas en 2050.

Que, en nuestro país la problemática tampoco es un tema menor, puesto que según los datos del Observatorio Mundial de Residuos Electrónicos, se genera anualmente alrededor de 8,4 kg de RAEE por persona. Si se multiplica por los 42 millones de habitantes, se obtiene unas 360 mil toneladas de RAEE generados anualmente.

Que, según estimaciones internacionales, el sector puede ser una importante fuente para la creación de puestos de trabajo en el marco de una economía ambiental y socialmente sustentable. Un estudio realizado recientemente sobre el empleo en la cadena de valor de los RAEE en la Argentina, con base en datos de la Encuesta Permanente de Hogares (EPH) y del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), estima que las actividades de recolección, tratamiento, eliminación de desechos y recuperación de materiales generan unos 1.200 puestos de trabajo, mientras que la reparación de equipos eléctricos, informáticos y de comunicación es responsable por otros 33 mil puestos

Que, de acuerdo con los datos presentados por el informe, la gran mayoría de estos trabajadores no están registrados (84%), y además se señala un claro predominio de fuerza laboral masculina y una baja participación de trabajadores menores de 25 años.

Que, las posibilidades para instrumentar este tipo de políticas se deben basar sobre 3 premisas fundamentales, a saber:

1) Concientización: Se debe instrumentar una campaña de concientización para lograr que el vecino de nuestra ciudad se comprometa con el cuidado del medio ambiente.

2) Instrumentación: Hay que elaborar las formas para hacer de la tarea de la recolección diferenciada de la basura electrónica.

3) Convenios: El Departamento Ejecutivo Municipal, debe establecer convenios con distintas empresas privadas y/o estatales dedicadas al reciclaje de RAEE, para establecer metodologías y acciones conjuntas.

Por todo lo expuesto, el Presidente del Concejo propone el siguiente proyecto de:




SR. CARLOS A. OLMEDO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES


SANTIAGO ANGEL CARLONI
SECRETARIO
Concejo Municipal de Funes

21 JUN 2023

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- CREASE el "Plan de Recolección Diferenciada y Refuncionalización de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEEs)" con el objeto de fomentar la recolección diferenciada, reutilización, reciclado y comercialización de RAEEs, a los fines de prevenir y minimizar los riesgos ambientales asociados a ellos.

ARTICULO 2°.- A los fines de la presente Ordenanza, se entiende por:

1. Aparatos Eléctricos o Electrónicos (AEEs): aparatos que para funcionar requieren de corriente eléctrica o campos electromagnéticos, y los aparatos necesarios para generar, transmitir, controlar, aprovechar y medir tales corrientes y campos, destinados a utilizarse con una tensión nominal no superior a mil voltios (1.000v) en corriente alterna y mil quinientos voltios (1.500v) en corriente continua.
2. Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos: aparatos eléctricos y electrónicos desechados o a desecharse, sus componentes, subconjuntos y consumibles que forman parte de los mismos, procedentes tanto de hogares particulares como de usos profesionales, que como consecuencia de los procesos de consumo, obsolescencia y desarrollo de las actividades humanas, hayan sido desechados y/o abandonados por sus poseedores.
3. Recolección: tareas llevadas adelante por diferentes actores, que van desde los prestadores del servicio del sistema municipal de recolección de residuos domiciliario o en "puntos de reciclaje" de la ciudad.
4. Refuncionalizadores de RAEEs: organizaciones de la sociedad civil, servicios técnicos, entidades públicas o privadas que clasifican y desarmen RAEEs para la reutilización de sus componentes en el armado de otros equipos.
5. Recuperación: toda actividad vinculada al rescate de los RAEEs desechados por los generadores a efectos de su valorización, tratamiento o disposición final.
6. Valorización: toda acción o proceso que permita el aprovechamiento de los RAEEs, así como de los materiales que los conforman.
7. Reutilización: toda operación que permita prolongar la vida útil y uso de los AEEs o alguno de sus componentes.
8. Reciclaje: todo proceso de extracción y transformación de los materiales y/o componentes de los RAEEs para su aplicación como insumos productivos.
9. Tratamiento: toda actividad de descontaminación, desmontaje, desarmado, desensamblado, trituración, valorización o preparación de RAEEs para su disposición final y cualquier otra operación que se realice con tales fines.
10. Disposición final: destino último - ambientalmente seguro - de los elementos residuales que surjan como remanente del tratamiento de los RAEEs.
11. Gestión integral y sustentable de RAEEs: conjunto de actividades y procesos destinados a reducir, recolectar, transportar, valorar, dar tratamiento o disponer de modo final los RAEEs, sin causar daño actual, potencial y/o futuro a la salud humana y/o al ambiente.
12. Puntos de reciclaje: lugares para el acopio temporal y/o la recolección de RAEEs.

ARTICULO 3°.- Son objetivos de la presente Ordenanza:

- a) Proteger y preservar el ambiente de la contaminación generada por los RAEEs;
- b) Promover la reutilización, el reciclado y otras formas de valorización de los RAEEs;
- c) Fomentar la reintroducción de los RAEEs al circuito productivo;

- d) Integrar a toda la comunidad en la cadena productiva que genera la reutilización de los RAEEs;
- e) Concientizar e informar a toda la comunidad en valores y conductas ambientales, en pos de reflexionar, reducir, reutilizar, separar y reciclar los RAEEs

ARTICULO 4°.- Autoridad de aplicación. La Secretaría de Ambiente, en coordinación con los organismos que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 5°.- Puntos de Reciclaje, deberán cumplir con todas las especificaciones técnicas necesarias para el almacenamiento de los RAEEs, y contar con contenedores, infraestructura y señalética para el posterior traslado a su destino final.

Además, se deberán colocar los mismos en lugares estratégicos de nuestra Ciudad, comenzando por su disposición en zona céntrica de la Ciudad, y posteriormente trasladarlo a los barrios de la misma, con el fin de que toda la ciudadanía quede alcanzada por dicho plan.

ARTICULO 6°.- La autoridad de aplicación determina los días y horarios de recolección de RAEEs a los fines de obtener los mejores resultados para la ejecución del presente Plan.

ARTICULO 7°.- Capacitación. La autoridad de aplicación está facultada a llevar adelante acciones de capacitación a recolectores del sector informal respecto a los RAEEs.

ARTICULO 8°.- Los RAEEs recolectados deberán destinarse a:

- a) A cualquier persona humana o jurídica, habilitada por la autoridad de aplicación, que con fines educativos, investigativos, científicos, experimentales, culturales, lúdicos o económicos recupere los materiales, componentes o aparatos de los RAEEs con el objeto de reutilizarlos como materias primas o productos, o que los reinserte en el circuito productivo;
- b) A empresas o instituciones que realicen la disposición final de RAEEs.

ARTICULO 10°.- Difusión y campañas de concientización. La autoridad de aplicación debe instrumentar un programa permanente y continuo de publicidad y difusión del Plan creado por la presente Ordenanza, con el propósito de estimular la entrega por parte de los generadores de RAEEs, informar acerca de los riesgos ambientales que puede ocasionar su disposición de manera inadecuada y concientizar acerca de la reparación y reutilización de aparatos eléctricos y electrónicos obsoletos o en desuso.

ARTICULO 10°.- Las erogaciones que demande la ejecución del presente Plan serán determinadas en el Presupuesto de cada año.


R. CARLOS A. OLMEDO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES


SANTIAGO ANGEL CARLONI
SECRETARIO
Concejo Municipal de Funes

21 JUN 2023

